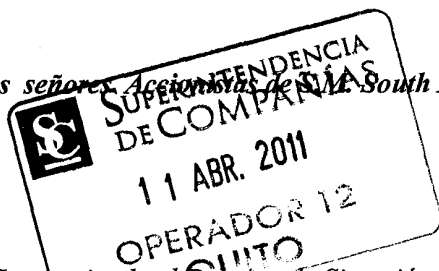


INFORME DEL COMISARIO

A los señores Accionistas de S.M. South Motors S.A.



1.- He examinado el Balance de Situación de S.M. SOUTH MOTORS S.A., al 31 de Diciembre del 2010 y los correspondientes Estados de Resultados, Situación, Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio de los Socios por el año terminado en esa fecha.. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Mi responsabilidad en calidad de Comisario es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en mi examen realizado a libros y documentos así como las observaciones surgidas del mismo.

2.- Mi examen fue efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en el Ecuador. Dichas normas requieren que un examen sea diseñado y realizado para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Esta revisión incluye el examen a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Considero que mi examen provee una base razonable para mi opinión.

3. La Compañía a lo largo del año 2010 continúa con varias demandas, entre ellas señalaremos aquella que se refiere a cobranza de letras giradas supuestamente por de South Motors en los años 2005 y 2006, que se ventila en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, aceptadas por el señor José Antonio Carvajal, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía en esos años; como deudas reales por préstamos realizados por su esposa Sra. Marcia Irene Sotelo Almeida por \$ 246.360,00 dólares sin que ninguna de ellas se encuentre contabilizada en dicho año, ni posteriormente. Presentadas a demanda en el año 2008 continúan en autos hasta su sentencia.

Además de lo expresado, cabe resaltarse la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de lo Penal a favor de South Motors S.A. por abuso de confianza de su anterior Administrador, la cual fue apelada a la Corte Superior de Justicia, se espera la debida resolución. Los juicios de colusión presentados por el mencionado señor José Antonio Carvajal, en contra de los actuales administradores que también continúan en autos hasta el cumplimiento de su correspondiente sentencia o archivo.. Además se ha presentado una demanda en contra del Sr. Eduardo Carvajal, Presidente Ejecutivo de South Motors S.A., y del Dr. Marcelo Borja C., Procurador Judicial de la Compañía, por daño

moral, presentado por la señora Janeth Montenegro, la cual también continúa con el trámite judicial respectivo.

Las demandas que se hallan en proceso judicial y hasta que se encuentren en estado de que se emitan sentencias ponen a la Empresa en un estado de Contingencia por posibles pagos que deba realizar, tanto los Sres. Abogados como los gastos de trámites legales que deben seguirse. Los Auditores Externos de la Empresa recomiendan el incremento de la Provisión realizada en el año 2007 a fin de que ésta precautele la contingencia y evite la desestabilización económica.

La Empresa ha iniciado un proceso de capacitación en los proyectos que se propone invertir, para lo cual requiere tener personal preparado. En esta virtud ha iniciado un programa de becas internacionales en la ciudad de Canadá.

4.- En mi opinión, a excepción de lo expresado los párrafos anteriores, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de S.M. South Motors S.A, al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en el Ecuador.

5.- Como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectué pruebas de cumplimiento de Obligaciones Tributarias determinadas por las leyes vigentes. El cumplimiento por parte de la Entidad de las mencionadas estipulaciones, así como los criterios de aplicación son responsabilidad de su Administración, y tales criterios podrían no ser compartidos por las autoridades tributarias competentes.

6.- Cabe resaltarse el incremento de las ventas en el presente año y que reflejan un aumento de 51% de las ventas con relación a las del 2009, en la misma forma el costo de ventas se halla incrementado en un 55%, gracias al buen manejo de la Compañía.

Quito, 7 de abril del 2011



C.P.A. M. FREDDY HURTADO VILLACRESES

Licencia Profesional No. 4016

Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías No. 088

